



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 079-2024-MDP.

Pacaipampa, de 05 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA

VISTO:

Informe N°058-2024-MDP-OPP de fecha 01 de marzo del 2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y El Informe N°065-2024-MDP/UAJ de fecha 04 de marzo del 2024 emitido por la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Qué, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Qué, en concordancia con el precepto Constitucional indicado en el artículo 8° de la Ley N°27784- Ley de Bases de la Descentralización, establece que "La autonomía en el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)" Y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de esta Ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)".

Qué, conforme al art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la referida ley.

Qué, acuerdo al artículo N°29, numeral 29.1 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 para la Ejecución Presupuestal, Aprobada mediante R.D.N°0034-2020-EF/50.01, estable que son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos Presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro los (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel del pliego.

Qué, respecto a las modificaciones presupuestales, la Ley 28411, Ley del Sistema Funcional del Presupuesto establece en su **Artículo 40°.** – **Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático** 40.1 Son Modificaciones presupuestarias a nivel funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen y que tienen implicancia en la estructura funcional programática y compuestas por las categoría presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. b) Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos. 40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son

CALLE CORREO S/N PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA

Web: www.munipacaiampa.gob.pe

E-mail: municipalidad@munipacaiampa.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



aprobadas mediante acto resolutivo del titular, a propuesta de la Oficina de presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Qué, respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su **ARTICULO 47. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL Y PROGRAMATICO 47.1** Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto Institucional Vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supervisión total o parcial de los créditos presupuestarios de los productores o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobadas mediante Resolución del titular, a propuesta de la oficina de presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial el peruano.

Que, mediante el mismo Decreto Legislativo N° 1440 establece limitaciones a modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático; **Artículo 48. Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático 48.1** Durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el Nivel funcional y Programático se sujetan a la limitaciones siguientes: 1. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldo; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que el cierre del año fiscal arrojan saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias. 2. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias. 3. No autorizan habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias de gastos de capital. 4. En el caso de créditos presupuestarios previstos en programas presupuestarios, se debe completar lo siguiente: a: no se autorizan habilitaciones cargo a recursos previstos en Programas Presupuestales, salvo que se hayan alcanzado las metas programadas de los indicadores de producción física de producto debiendo reasignarse estos créditos presupuestarios en otras prioridades definidas dentro del programa o en su defecto, en los productos de otros programas presupuestales con los que cuentan, b. De manera excepcional, los pliegos pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático dentro y entre los Programas Presupuestales con los que cuentan, durante el primer trimestre del año fiscal, y hasta el segundo trimestre para el caso de los programas presupuestales que inicien su implementación en el año fiscal, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público. c. Las modificaciones Presupuestarias en nivel funcional y programático que comprendan a inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a proyectos que no están bajo el ámbito de dicho Sistema, no se encuentran comprendidas en lo establecido en los literales procedentes y debe ser informado durante la fase de evaluación presupuestaria. d. Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que comprenden a acciones comunes solo pueden efectuarse entre y dentro de los programas presupuestales con los que cuenta el Pliego y no se encuentran

CALLE CORREO S/N PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA

Web: www.munipacaipampa.gob.pe

E-mail: municipalidad@munipacaipampa.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



comprendidas en lo establecido en el primer y segundo literal del inciso. 4. 5. No se pueden efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a los recursos asignados para el cumplimiento del Pago Anual por Servicio (PAS), Pago Anual por Obra (PAO) y Pago Anual por Mantenimiento y Operación (PAMO), comprometidos en los procesos de concesiones y Asociaciones Publica y Privadas (APP), salvo en el caso de incumplimiento del contrato o que las proyecciones al cierre del año fiscal muestra saldos presupuestales de libre disponibilidad, en cuyo caso, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces, se puede habilitar recursos solo para atender obligaciones establecidas en los contratos de concesión de Asociación Publico Privadas. 48.2 No están sujetas a las limitaciones mencionadas en el numeral precedente las modificaciones en nivel Funcional y Programático que se produzcan como consecuencia de la creación, desactivación, fusión o reestructuración de Entidades, o cuando se realice el traspaso de Productos o Proyectos de un Pliego a otro.

Qué, mediante el Informe N°058-2024-MDP-OPP de fecha 01 de marzo del 2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; solicita la regularización de notas de modificación Presupuestal tipo 003 correspondiente al mes febrero 2024 en atención al artículo 40° de la Ley N°28411 y Artículo 29° de la Resolución Directoral N°0034-2020-EF/50.01 respecto a las modificaciones en el funcional programático., por lo que en merito en la oficina solicita la regularización a través de la emisión de resolución de alcaldía que apruebe las modificaciones presupuestarias Tipo 003 créditos presupuestales y anulaciones correspondientes al mes de febrero del 2024.

Qué. Mediante el Informe Legal N°065-2024-MDP/UJ de fecha 04 de marzo del 2024 emitido por la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica; **Concluye** y es de la **Opinión** que se **APRUEBE** mediante Acto Resolutivo las MODIFICACIONES PRESUPUESTALES-Tipo 003 correspondientes al mes de Febrero del 2024; de acuerdo a lo peticionado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, la normatividad legal vigente (Artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440) (Artículo 29° de la DIRECTIVA N°0007-2020-EF/50.01), la Ley N° 28411 y los considerando del presente informe Legal.

Qué. visto el proveído de Gerencia Municipal de fecha 05 de marzo del 2024, en el cual se autoriza se emita el respectivo acto resolutivo.

Qué, en merito a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las MODIFICACIONES PRESUPUESTALES - Tipo 003 correspondientes al mes de **Febrero del 2024**; de acuerdo, la normatividad legal vigente (Artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440) (Artículo 29° de la DIRECTIVA N°0007-2020-EF/50.01), la Ley N° 28411.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, para que realice las medidas correspondientes de acuerdo a lo dispuesto.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el Área de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Prof. Juan Manuel García Carhuapoma
ALCALDE

CALLE CORREO S/N PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA

Web: www.munipacaipampa.gob.pe

E-mail: municipalidad@munipacaipampa.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



NOTAS DE MODIFICACION PRESUPUESTAL A NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO MES DE FEBRERO 2024

ITEM	Nº NOTA	MONTO
1	0078	S/. 20,000.00
2	0081	S/. 77,040.00
3	0082	S/. 20,000.00
4	0083	S/. 100.00
5	0084	S/. 29,338.00
6	0085	S/. 154,449.00
7	0086	S/. 135,879.00
8	0087	S/. 41,200.00
9	0088	S/. 30,503.00
10	0089	S/. 7,518.00
11	0090	S/. 79,520.00
12	0091	S/. 14,000.00
13	0092	S/. 6,500.00
14	0093	S/. 15,000.00
15	0095	S/. 12,420.00
16	0096	S/. 62,262.00
17	0097	S/. 1,500.00
18	0098	S/. 50,000.00
19	0099	S/. 94,414.00
20	100	S/. 20,000.00
21	102	S/ 450,000.00
22	103	S/. 194,903.00
23	104	S/. 24,000.00
24	105	S/. 2,010.00
25	106	S/. 1,083.00
26	107	S/. 100,000.00
27	108	S/. 20,000.00
28	109	S/. 7,000.00
29	110	S/. 20,000.00
30	111	S/. 1,000.00
31	112	S/. 3,000.00
32	113	S/. 3,000.00
33	114	S/. 16,500.00
34	115	S/. 6,000.00
35	116	S/. 603,056.00
36	117	S/. 40,000.00
37	118	S/. 170,348.00
38	119	S/. 21,000.00
39	120	S/. 30,000.00
40	121	S/. 377,874.00

CALLE CORREO S/N PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA

Web: www.munipacaipampa.gob.pe

E-mail: municipalidad@munipacaipampa.gob.pe





Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



41	122	S/. 350,000.00
42	124	S/. 81,546.00
43	125	S/. 68,091.00
44	126	S/. 436,706.00
45	127	S/. 30,000.00
46	128	S/. 22,000.00
47	129	S/. 75,600.00
48	130	S/. 12,500.00
49	131	S/. 255,000.00
50	132	S/. 50,000.00
51	133	S/. 29,000.00
52	134	S/. 29,338.00
53	135	S/. 450,000.00
54	136	S/. 331,000.00

